



RESOLUCIÓN CS N° 069/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 ABR 2015

Expedientes Nros. 11053/14 y 11056/14.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Facultad de Ciencias Naturales convoca a concurso en el marco del PROYECTO CIU 2015, con retribución equivalente a Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva, y

CONSIDERANDO

Que se han desarrollado las tramitaciones en el marco de las reglamentaciones que resultan de aplicación, esto es la Resolución CS N° 597/11 y CS N° 390/14, no habiéndose recibido observaciones ni impugnaciones sobre los trámites.

Que a fs. 83, el Director General de Personal realiza observaciones manifestando que los docentes designados "se encontrarían en situación de incompatibilidad".

Que el Proyecto CIU 2015 – Res. CS N° 390/14 permite modificar los cargos siempre que no se alteren los costos totales de los mismos.

Que la acumulación de cargos de distinta dedicación no conlleva a incompatibilidad, particularmente porque estos docentes no superan las 40 hs, siendo permitidas hasta un máximo de 65 hs por la reglamentación vigente para el Proyectos CIU en el marco del Régimen de Incompatibilidad, tal como lo expresa la Sra. Decana de la Facultad a fs. 82, al decir: "Dado que los cargos convocados para el Expte. N° 11053/14 son de distinta dedicación se respetó el orden de mérito que surgió de este último llamado y teniendo en cuenta la Res. CS 597/11 y la norma general de incompatibilidad, Res. 420/99-CS, sobre la acumulación de cargos de igual categoría en una misma asignatura o área, considero que no existe incompatibilidad."

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 021/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria del 9 de abril de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entender que las situaciones de los nombramientos de los docentes en los expedientes de referencia, no encuadran en la Resolución CS N° 597/11, dado que se trata de distintos llamados con diferentes financiamiento, de los cuales no se podía utilizar el orden de mérito, como así también no existe incompatibilidad horaria, por lo tanto se debe proceder a la liquidación de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa